



---

**UNIVERSIDAD DEL VALLE**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO No. 017**

Febrero 10 de 2003

"Por el cual se crea *el Instituto de Educación y Pedagogía* y se establece su Planta definitiva de Cargos"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones, y en especial de las contenidas en el literal b) del Artículo 18 del Estatuto General, y

**C O N S I D E R A N D O :**

1. Que la Universidad del Valle, a través de la Escuela de Ingeniería Industrial y Estadística de la Facultad de Ingeniería de la Universidad del Valle, adelantó el estudio de mejoramiento de procesos denominado "Proyecto Univalle Siglo XXI";
2. Que las recomendaciones presentadas por el Proyecto Univalle Siglo XXI fueron analizadas y acogidas por las diversas instancias de la Dirección de la Universidad, después de ser socializadas y discutidas con los representantes de los estamentos directamente implicados;
3. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General;
4. Que es necesario adecuar la estructura actual de las diferentes Dependencias a las nuevas exigencias de la institución de acuerdo con su Misión y siguiendo los principios de lo administrativo al servicio de lo académico;

5. Que el Consejo Superior de la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo No. 004 de 1996, Capítulo V, define las funciones y estructura académico administrativa básica para los Organismos Académicos Descentralizados y sus Direcciones;
6. Que mediante la Resolución de Rectoría No. 1070 de 1994, se creó provisionalmente el Instituto de Educación y Pedagogía y los actuales desarrollos académicos, investigativos y de extensión demanda de la formalización del Instituto y crearlo en forma definitiva;
7. Que el Consejo Académico, en la sesión del día 31 de enero de 2003, recomendó adoptar las propuestas de reestructuración para consideración del Consejo Superior,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Crear el Instituto de Educación y Pedagogía con la siguiente estructura: El nivel central conformado por la Dirección del Instituto y el apoyo de la Coordinación Administrativa, además de las siguientes dependencias asociadas: La Subdirección Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, la Subdirección de Investigación y Postgrado, los Grupos de Trabajo de: Comunicaciones y Proyección Social, Informática Educativa y El Centro de Documentación, CENDOPU; en el nivel descentralizado las siguientes Áreas Académicas.

- a) Educación Matemática.
- b) Educación Física y Deportes.
- c) Educación en Ciencia y Tecnología.
- d) Educación en Ciencias Sociales y Humanas.
- e) Educación en Desarrollo y Comunidad.

El Organigrama del Instituto se anexa al presente Acuerdo.

**ARTICULO 2°.** De acuerdo con la estructura anterior las siguientes son las funciones generales para cada una de las dependencias del nivel central:

- b) **Dirección:** Integra el Despacho del Director, máxima autoridad ejecutiva del Instituto. Tendrá a su cargo la dirección de los asuntos académicos y administrativos de la misma. Contará con una Coordinación Administrativa como ente encargado de apoyar al Director en la toma de decisiones con respecto a los asuntos administrativos del Instituto.
- c) **Subdirección Académica:** Ente encargado de la asistencia al Director en los asuntos académicos del Instituto. Contará con el apoyo de una Coordinación Académica como ente encargado del apoyo en la toma de decisiones con respecto a los asuntos académico-administrativos del Instituto (Estudiantes, Docentes, Áreas Académicas).
- d) **Subdirección de Investigación y Posgrado:** Ente encargado de la promoción de la gestión y el despliegue de políticas y normatividad en cuestión de investigación en el Instituto y la administración de los procesos académico-administrativos de los Posgrados.
- e) **Grupo de Comunicaciones y Proyección Social:** Ente encargado de manejo administrativo de las actividades de proyección social, vinculación con el medio y prestación de servicios del Instituto. También tendrá a cargo el manejo de las comunicaciones del Instituto.
- f) **Grupo del Centro de Documentación (CENDOPU):** Ente encargado del apoyo en las actividades de docencia e investigación que se realizan en los programas de maestría y doctorado y en los grupos de investigación existentes en el Instituto, facilitando información oportuna y actualiza y estableciendo los servicios que estos requieren.
- g) **Informática Educativa:** Ente encargado del apoyo informático de las Áreas Académicas del Instituto.

**ARTICULO 3°.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Coordinación Administrativa tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Brindar soporte a la Dirección y las Areas Académicas del Instituto en los diferentes procesos y trámites administrativos.

- b) Realizar el control y seguimiento general de los procesos del Instituto relacionados con la gestión financiera, humana y de Bienes y Servicios.

**ARTICULO 4°.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección Académica con el apoyo de la Coordinación Académica, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Manejar el Currículo de los Programas Académicos adscritos al Instituto.
- b) Estudiar y tramitar las licencias, comisiones de estudio y académicas, años sabáticos y demás trámites académico-administrativos.
- c) Manejar y solucionar problemas académicos estudiantiles y docentes del Instituto.
- d) Consolidar la programación académica del Instituto.
- e) Apoyar los programas de mejoramiento y los procesos de autoevaluación, acreditación y registro de los programas académicos.
- f) Controlar y hacer seguimiento de los Centros de Documentación.

**ARTICULO 5°.** Para el cumplimiento de su objetivo, la Subdirección de Investigación y Posgrado, tendrá a su cargo las siguientes funciones principales:

- a) Promover, hacer seguimiento y controlar la labor investigativa del Instituto.
- b) Tramitar la inscripción de Centros y Grupos de Investigación.
- c) Hacer seguimiento a la gestión de los proyectos de investigación.
- d) Coordinación del Comité de Investigaciones.
- e) Administración de los procesos académicos administrativos de los estudiantes y de los programas de posgrado del Instituto.

- f) Coordinar la promoción de los posgrados.
- g) Consolidar la oferta académica de los programas de posgrado.
- h) Coordinar el comité de posgrado.
- i) Impulsar y mantener el sistema de evaluación de los posgrados (crecimiento, impacto, etc.).

**PARAGRAFO 1°.** El Subdirector de Investigación y Posgrado del Instituto de Educación y Pedagogía es el Director de los Programas de Posgrado del Instituto.

**PARAGRAFO 2°.** En las Areas Académicas donde existan programas de posgrado podrá existir un Coordinador de Posgrado que tendrá a su cargo el control y seguimiento académico de los programas de posgrado del área respectiva y al cual se le asignará tiempo en su asignación académica.

**ARTICULO 6°.** Para el cumplimiento de su objetivo, el grupo de trabajo de Comunicaciones y Proyección Social del Instituto, tendrá a su cargo las siguientes funciones Principales:

- a) Promover, hacer seguimiento y controlar las actividades de extensión del instituto (diplomados, seminarios, coloquios, actividades culturales, etc.).
- b) Promover, hacer seguimiento y controlar las actividades relacionadas con la prestación de servicios (asesorías, consultorías, etc.) del Instituto y áreas adscritas.
- c) Manejar de convenios, contratos y la consecución de recursos.
- d) Planear y desarrollar proyectos pertinentes del Instituto.

- e) Promover y publicitar las actividades del Instituto (docencia, investigación y extensión).
- f) Divulgar el funcionamiento y logros del Instituto en los campos académico y cultural.
- g) Establecer vínculos con instituciones y organismos del medio.

**ARTICULO 7°.** Para el cumplimiento de su objetivo, el grupo de trabajo del Centro de Documentación, CENDOPU, del Instituto, tendrá como su función principal apoyar en las actividades de docencia e investigación que se realizan en los programas de maestría y doctorado y en los grupos de investigación existentes en el Instituto, facilitando información oportuna y actualiza y estableciendo los servicios que estos requieren.

**ARTICULO 8°.** Para el cumplimiento de su objetivo, Informática Educativa, tendrá como su función principal apoyar en las actividades de docencia e investigación que se realizan en los programas de maestría y doctorado y en los grupos de investigación existentes en el Instituto, facilitando información sobre las principales herramientas utilizadas para la educación.

**ARTICULO 9°.** **PLANTA DE CARGOS** - La siguiente es la Planta de Cargos definitiva para el Instituto de Educación y Pedagogía:

| <b>INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA</b> |                 |                  |              |
|---|-----------------|------------------|--------------|
| <b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>             | <b>PÚBLICOS</b> | <b>OFICIALES</b> | <b>TOTAL</b> |
| <b>DIRECCIÓN</b>                          | <b>2</b>        |                  | <b>2</b>     |
| Secretaria                                | 1               |                  | 1            |
| Auxiliar de Oficina                       | 1               |                  | 1            |

| DENOMINACIÓN DEL CARGO                            | PÚBLICOS | OFICIALES | TOTAL    |
|---|----------|-----------|----------|
| <b>CREDENCIALES</b>                               | <b>1</b> |           | <b>1</b> |
| Secretaria  | 1        |           | 1        |
| <b>COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA</b>                | <b>3</b> |           | <b>3</b> |
| Coordinador de Área                               | 1        |           | 1        |
| Técnico   | 1        |           | 1        |
| Auxiliar Administrativo                           | 1        |           | 1        |
| <b>SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA</b>                     | <b>4</b> |           | <b>4</b> |
| Coordinador de Área                               | 1        |           | 1        |
| Profesional                                       | 1        |           | 1        |
| Secretaria  | 2        |           | 2        |
| <b>SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADOS</b> | <b>2</b> |           | <b>2</b> |
| Técnico   | 1        |           | 1        |
| Secretaria  | 1        |           | 1        |
| <b>COMUNICACIONES Y PROYECCIÓN SOCIAL</b>         | <b>1</b> |           | <b>1</b> |
| Profesional                                       | 1        |           | 1        |
| <b>INFORMÁTICA EDUCATIVA</b>                      | <b>1</b> |           | <b>1</b> |
| Técnico   | 1        |           | 1        |
| <b>CENTRO DE DOCUMENTACIÓN (CENDOPU)</b>          | <b>4</b> | <b>4</b>  | <b>4</b> |
| Profesional                                       | 1        |           | 1        |
| Secretaria  | 1        |           | 1        |
| Operario de Duplicación                           | 1        |           | 1        |
| Bibliotecario                                     | 1        |           | 1        |
| <b>EDUCACIÓN MATEMÁTICA</b>                       | <b>1</b> |           | <b>1</b> |
| Secretaria  | 1        |           | 1        |

| DENOMINACIÓN DEL CARGO                                   | PÚBLICOS  | OFICIALES | TOTAL     |
|--|-----------|-----------|-----------|
| <b>EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES</b>                       | <b>3</b>  |           | <b>3</b>  |
| Técnico  | 1         |           | 1         |
| Secretaria   | 2         |           | 2         |
| <b>EDUCACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>                 | <b>1</b>  |           | <b>1</b>  |
| Secretaria   | 1         |           | 1         |
| <b>EDUCACIÓN EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS</b>          | <b>2</b>  |           | <b>2</b>  |
| Secretaria   | 2         |           | 2         |
| <b>EDUCACIÓN EN DESARROLLO Y COMUNIDAD</b>               | <b>1</b>  |           | <b>1</b>  |
| Secretaria   | 1         |           | 1         |
| <b>TOTAL CUPOS DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA</b> | <b>26</b> |           | <b>26</b> |

**PARAGRAFO:** Al momento de jubilación del actual ocupante del cargo de Operario de Duplicación será modificado el cargo por Bibliotecario en la Planta de Cargos, debido a los requerimientos de perfil y cumplimiento de funciones que requiere el Centro de Documentación CENDOPU.

**ARTICULO 10°.** Para efectuar adiciones o supresión de cargos que modifiquen la presente Planta de Cargos, se requiere aprobación del Consejo Superior, previo estudio sobre la viabilidad administrativa y financiera de las posibles modificaciones. Para el efecto, el Rector de la Universidad es el único facultado para presentar las solicitudes en tal sentido, cumpliendo los procedimientos definidos en el Estatuto del Personal Administrativo.



**ARTICULO 11°.** Los nombramientos para ocupar cargos vacantes en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, estarán sometidos a verificación de la viabilidad presupuestal respectiva.

**ARTICULO 12°.** Cuando se presenten vacantes, producto de renunciaciones, jubilaciones, destituciones, abandono de cargo, declaratoria de insubsistencia y demás, ellas podrán ser provistas con nuevos nombramientos, previa sustentación de la necesidad por parte de la Dependencia y el concepto favorable de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y de la Vicerrectoría Administrativa. Estos nuevos nombramientos deberán utilizar las partidas presupuestales disponibles.

**PARAGRAFO:** Todo nombramiento deberá tener disponibilidad de cupo en la Planta de Cargos, certificada por la División de Recursos Humanos de la Vicerrectoría Administrativa.

**ARTICULO 13°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, a través de actos administrativos, efectúe traslados de cargos con el respectivo cupo de Planta entre dependencias, previa solicitud de las Unidades correspondientes y el concepto de una comisión integrada por el Vicerrector Administrativo, el Vicerrector Académico y el Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional.

**ARTICULO 14°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, emita los actos administrativos que sean necesarios con el fin de reglamentar los aspectos de esta disposición que así lo requieran.

**ARTICULO 15°.** Facúltase al Rector de la Universidad del Valle para que, mediante actos administrativos, efectúe las incorporaciones y cambie las denominaciones de los cargos que los servidores públicos tienen en la actualidad, por las nuevas denominaciones, producto de la expedición de la presente Planta Definitiva de Cargos.

**ARTICULO 16°.** Cuando un docente sea designado Director del Instituto, el cupo podrá ser utilizado únicamente por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el docente, para vincular mediante contrato el personal requerido para suplirlo.

**ARTICULO 17°.** El tratamiento e inclusión de los cargos de Auxiliar de Oficina, Operario de Duplicación y Bibliotecario en la Planta de Cargos de Empleados Públicos no Docentes, así como la vinculación de personal a éstos cargos, se hace y se hará según lo establecido en la Modificación de la Convención colectiva de Trabajo suscrita el 11 de junio del año 2001, entre la Universidad del Valle y el Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia -SINTRAUNICOL-, Seccional Cali.

**ARTICULO 18°.** La Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional deberá realizar seguimiento periódico a la Planta de Cargos aprobada.

**ARTICULO 19°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

**GERMAN VILLEGAS VILLEGAS**  
Gobernador del Departamento  
del Valle del Cauca

**OSCAR LOPEZ PULECIO**  
Secretario General